

REQUERIMIENTO

1. DATOS GENERALES:

1.1 **ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA**

Departamento de Coordinación Regional – Gerencia Comercial

1.2 **ACTIVIDAD DEL POI / ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI**

Actividad POI: **OE3 Incrementar el financiamiento de la vivienda social y su descentralización.**

Acción Estratégica PEI: **AEI9 “Promover e incrementar la difusión de los productos del FMV a través de entidades regionales”.**

1.3 **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación de Servicio de monitoreo y rastreo vehicular a través de GPS a nivel nacional para las unidades vehiculares del Fondo MIVIVIENDA S.A.

2. CLAUSULAS DE ANEXO:

2.1 **FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN**

La finalidad pública de la contratación del presente servicio es mejorar el control y supervisión del uso adecuado de las unidades vehiculares del Fondo MIVIVIENDA S.A., permitiendo su ubicación en tiempo real y la verificación de las comisiones de servicio asignadas, con el objetivo de prevenir contingencias que puedan poner en riesgo la seguridad e integridad de los colaboradores durante el desarrollo de sus funciones, así como proteger el patrimonio institucional del Fondo MIVIVIENDA S.A.

2.2 **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

El objetivo del servicio a contratar consiste en la implementación de un sistema de navegación satelital que permita la geolocalización, monitoreo y rastreo en tiempo real, a través de tecnología GPS, para seis (06) vehículos de propiedad del Fondo MIVIVIENDA S.A., con la finalidad de conocer su ubicación exacta y seguimiento continuo, lo cual contribuirá a mejorar la productividad de la flota vehicular en el desarrollo de las actividades operativas y administrativas, así como a proporcionar información oportuna que facilite su recuperación en caso de posible robo o siniestro.

2.3 **ALCANCE DEL SERVICIO**

El servicio de monitoreo y rastreo vehicular GPS a nivel nacional se implementará en seis (06) unidades vehiculares de propiedad del Fondo MIVIVIENDA S.A., y tiene como finalidad garantizar la geolocalización en tiempo real, el seguimiento constante y la gestión eficiente de dichas unidades vehiculares, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	Vehículo	Marca	Placa
1	Camioneta	Mitsubishi	A1P-817
2	Camioneta	Nissan	A2S-913
3	Camioneta	Nissan	EGT-552
4	Camioneta	Nissan	EGW-069
5	Camioneta	Nissan	EGT-565
6	Camioneta	Mitsubishi	EAC-339

2.3.1. Localización, monitoreo y control

El servicio debe permitir la localización, monitoreo y control continuo de los vehículos del Fondo MIVIVIENDA S.A., garantizando el almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos transmitidos desde los dispositivos instalados en los vehículos hacia servidores especializados, mediante protocolos GPS integrados con una plataforma web de acceso seguro y en tiempo real.

El sistema de monitoreo debe generar informes en cualquier momento de detalles relacionados al tracking vehicular y otras alertas descritas del presente documento. También se puede configurar para que, de forma periódica se envíen esos informes a una cuenta de correo electrónico brindada por el Departamento de Coordinación Regional al momento efectivo del servicio.

Funciones del Sistema de Monitoreo:

El sistema de monitoreo vehicular a contratar deberá contar con las siguientes funcionalidades mínimas, orientadas al control eficiente y en tiempo real de la flota vehicular del Fondo MIVIVIENDA S.A.:

1. Visualización continua (24/7) de la ubicación de las unidades vehiculares mediante eventos generados en tiempo real en zonas con cobertura celular, o en función del intervalo de tiempo configurado para zonas sin cobertura (monitoreo satelital).
2. Proveedor de una plataforma y aplicativo para el monitoreo, control y supervisión de la flota vehicular a través de dispositivos Android y IOS. El aplicativo debe de estar disponible en la Play Store (Android) y en App Store (IOS)
3. Configuración personalizada de los intervalos de generación de eventos de ubicación, diferenciando condiciones de movimiento o detención del vehículo, tanto en cobertura celular como fuera de ella.
4. Registro del historial de rutas recorridas por cada unidad, incluyendo la velocidad alcanzada durante los desplazamientos.
5. Reporte del total de kilómetros recorridos por vehículo, segmentado por día y por hora.
6. Posibilidad de etiquetar cada unidad con el nombre del conductor asignado y/o la placa, para facilitar la gestión y trazabilidad.
7. Creación y gestión de Puntos de Interés (POI) directamente por el cliente dentro del sistema (por ejemplo: grifos, almacenes, oficinas, peajes, entre otros).
8. Configuración de geocercas electrónicas (zonas delimitadas virtualmente) para controlar el ingreso y salida de vehículos de áreas específicas.
9. Control y monitoreo de consumo de combustible de cada unidad vehicular, sin costos adicionales.
10. Generación y envío de alertas automáticas vía correo electrónico, incluyendo:
 - a) Alerta por salida de zonas definidas mediante geocercas.
 - b) Alerta por combinación de eventos (geocercas, velocidad, kilometraje, consumo de combustible).
 - c) Alerta por uso del botón de pánico, dirigida a los responsables del Departamento de Coordinación Regional.
 - d) Alerta por exceso de velocidad.
11. Acceso a soporte técnico ilimitado para la atención de consultas o incidencias relacionadas con el uso de la plataforma.
12. Disponibilidad de una central de monitoreo operativa 24/7, encargada de la supervisión continua de la flota y atención inmediata de eventos críticos.

2.3.2. Provisión e instalación del equipamiento:

El contratista será responsable de la provisión e instalación de los equipos GPS y sensores correspondientes en cada uno de los seis (06) vehículos del Fondo MIVIVIENDA S.A. a nivel nacional. Esta instalación se realizará de acuerdo con las coordinaciones establecidas con el Departamento de Coordinación Regional del Fondo MIVIVIENDA S.A, respetando los plazos y condiciones establecidas en el requerimiento.

2.3.3. Plataforma tecnológica del servicio:

El contratista deberá encargarse de la configuración e implementación de la plataforma tecnológica que permita el procesamiento, almacenamiento y comunicación eficiente para el servicio de rastreo vehicular. Esta plataforma deberá permitir el monitoreo de eventos en tiempo real, tanto en zonas con cobertura como en zonas sin cobertura celular, utilizando tecnología GPS capaz de gestionar toda la flota de manera simultánea.

2.3.4. Parámetros de configuración y generación de reportes:

El sistema deberá permitir la configuración de parámetros operativos personalizados de acuerdo con las necesidades del Fondo MIVIVIENDA S.A., y deberá generar reportes automáticos y en tiempo real relacionados con la localización, monitoreo, control, gestión de flota y almacenamiento del historial de alarmas.

Asimismo, el sistema deberá generar informes periódicos de acuerdo con los requerimientos del Departamento de Coordinación Regional, garantizando la disponibilidad de los siguientes reportes mínimos:

Tipo de Reporte	Frecuencia de Entrega
Historial de alertas:	Según requerimiento del Departamento de Coordinación Regional
Detallado del vehículo:	Quincenal
Resumen de kilómetros recorridos:	Mensual
Resumen de consumo de combustible:	Quincenal
Reporte de exceso de velocidad:	Según requerimiento del Departamento de Coordinación Regional

Todos los reportes deberán ser exportables en formatos estándar (PDF, Excel, etc.) y estar disponibles en la plataforma web del sistema,

2.3.5. Gestión de alarmas y eventos

El sistema deberá contar con mecanismos de gestión de alarmas y eventos que notifiquen en tiempo real a los usuarios predeterminados del DCR mediante correos electrónicos, mensajes de texto (SMS) y/o llamadas telefónicas, de acuerdo con protocolos de atención predefinidos y como mínimo lo siguiente:

- a) Alertas de zonas definidas (geocercas o geo zonas) por salidas vehiculares de su zona o ingreso de vehículos a zonas no autorizadas, relacionada en conjunto con horarios predefinidos y las velocidades del mismo.
- b) Alerta por activación de botón de pánico y pulsador a los encargados del monitoreo de las unidades
- c) Alerta sonora en cabina del vehículo por exceso de velocidad.
- d) Alerta de paradas indebidas con tiempos personalizables

- e) Alerta por kilómetros recorridos
- f) Alerta por detención de movimientos, golpes y conducción agresiva
- g) Alerta por batería baja o desconexión de la misma

2.3.6. Características mínimas del equipo GPS y sensores

1. **Botón de pánico:** Instalado de manera oculta en la cabina del vehículo. Su activación enviará una alerta inmediata al centro de monitoreo y notificaciones automáticas por correo electrónico y SMS al DCR.
2. **Apagado remoto del motor:** Capacidad de apagado del motor a distancia en caso de emergencia, de acuerdo con el protocolo de seguridad definido entre Fondo MIVIVIENDA S.A y el proveedor.
3. **Equipo GPS de resistencia industrial:** Capaz de operar en diversas condiciones bioclimáticas y altitudes (sobre el nivel del mar), con transmisión por red celular.
4. **Acelerómetro integrado:** Para monitorear el comportamiento del conductor, incluyendo frenadas y arranques bruscos, giros indebidos, exceso de RPM, impactos o colisiones.
5. **Sistema anti-bloqueo de señal (Anti-Jamming):** Capaz de detectar intentos de interferencia o bloqueo de señales GPS/celular, activando respuestas automáticas como el apagado del motor o alertas inmediatas.
6. **Actualización de posición:** Capacidad de actualizar la posición de cada vehículo cada minuto, o con una frecuencia mínima de hasta cada 30 segundos, en zonas con cobertura celular.
7. **Almacenamiento offline:** En ausencia de cobertura celular, el equipo debe ser capaz de almacenar al menos 3,000 eventos (uno por minuto) para su posterior transmisión al recuperar la señal.
8. **Sensores integrados:** El sistema debe incluir sensores de encendido de motor, corte de batería externa y detección de movimiento.
9. **Batería de respaldo (Back-Up):** El equipo debe contar con una batería interna que permita continuar la transmisión por al menos 2 días en caso de corte de energía del vehículo.

2.3.7. Capacitación

Una vez iniciado el servicio, el contratista deberá realizar dos (02) capacitaciones obligatorias, previa coordinación con el área usuaria, conforme al siguiente detalle:

Primera capacitación:

Dirigida a los usuarios que el Departamento de Coordinación Regional designe, con el objetivo de instruirlos en el uso del Software de Gestión, procedimientos y políticas del servicio de tracking celular y/o satelital. Esta capacitación podrá ser brindada de manera virtual o presencial en la sede central del Fondo MIVIVIENDA S.A. (Lima) y deberá tener una duración mínima de 60 minutos.

Segunda capacitación:

Orientada a los responsables de cada unidad vehicular, enfocada en el uso correcto del equipo GPS instalado en los vehículos. Esta capacitación también podrá desarrollarse de manera virtual o presencial, previa coordinación con el DCR, y tendrá una duración mínima de 60 minutos.

El contratista deberá entregar material de apoyo (manuales, guías rápidas u otros) en formato digital o impreso, según lo requiera el área usuaria y enviado al correo proporcionado al momento efectivo del servicio.

2.3.8. Soporte Técnico y Garantía del Servicio

- a) El proveedor deberá garantizar el buen funcionamiento del servicio por el plazo total del servicio, contados a partir de la fecha de instalación de los GPS.
- b) El contratista deberá contar con talleres o puntos de atención técnica a nivel nacional, que aseguren un servicio eficiente, el adecuado mantenimiento de los equipos instalados y brinden seguridad tanto al patrimonio como a los usuarios del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- c) El servicio deberá contar con soporte técnico ilimitado para la atención de consultas, disponible 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- d) En caso de presentarse problemas con algún dispositivo, el contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) horas para realizar el diagnóstico y brindar solución en línea (remota).
- e) Si la solución remota no es posible dentro del plazo indicado, el contratista deberá proceder con una atención presencial, bajo los siguientes tiempos máximos de respuesta:
 - 1. Para incidencias ocurridas dentro de la ciudad de Lima: la atención y solución deberá realizarse en un plazo no mayor a ocho (08) horas.
 - 2. Para incidencias en el interior del país: se aplicará inicialmente el plazo de tres (03) horas para diagnóstico remoto. En caso no se resuelva, se coordinará con el área usuaria para la atención presencial en el menor tiempo posible.
- f) Si el contratista no soluciona el inconveniente dentro de los plazos establecidos, deberá proceder con la instalación de un equipo GPS nuevo en reemplazo del defectuoso, debiendo comunicar previamente este hecho a la entidad para que se supervise la instalación correspondiente.
- g) El plazo máximo para la instalación del nuevo equipo será de 24 horas, contadas a partir del vencimiento de los plazos establecidos para la solución presencial, en el caso de que la incidencia haya ocurrido en la ciudad.
- h) El contratista deberá realizar cinco (05) mantenimientos preventivos durante el período de ejecución del servicio. Cada mantenimiento deberá incluir, como mínimo, la limpieza del equipo GPS y la revisión técnica del sistema, lo cual abarca la verificación del estado de la batería del módulo, actualización de software, y revisión general del funcionamiento del equipo instalado en los vehículos.
- i) La programación de los mantenimientos preventivos deberá ser entregada al Fondo MIVIVIENDA S.A. en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Instalación. La ejecución de los mantenimientos deberá ser coordinada previamente con el área usuaria para asegurar que no interfiera con el desarrollo de las actividades institucionales.
- j) Los datos de los responsables asignados a cada unidad vehicular serán remitidos por el Fondo MIVIVIENDA S.A. al día siguiente de haber sido notificada la orden de servicio, previa coordinación con el área usuaria, a fin de facilitar las coordinaciones necesarias para el mantenimiento y uso del sistema.
- k) Cada mantenimiento realizado deberá ser acreditado mediante un acta, ficha técnica u otro formato libre, que contenga información relevante sobre el estado del equipo y las acciones realizadas. Estos documentos deberán ser entregados al área usuaria para su conformidad.
- l) El contratista deberá garantizar la puntualidad en la atención de las instalaciones y mantenimientos, asegurando el correcto funcionamiento de todos los dispositivos durante la vigencia del contrato.

2.4 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a veinte mil Mil y 00/100 Soles (S/ 20,000.00), por la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de dos mil y 00/100 Soles (S/2,000.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares: Instalación del Sistema de Posicionamiento Global (GPS) o la venta de dispositivos de localización de seguridad y monitoreo o Rastreo y monitoreo satelital a través de GPS.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente dicho **Anexo**.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

2.5 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METRÓLOGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica para la presente contratación.

2.6 SEGUROS

No aplica para la presente contratación.

2.7 PRESTACIONES ACCESORIAS

No se ejecutan prestaciones accesorias.

2.8 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

a. Lugar de prestación del servicio

El servicio se prestará en el lugar donde se encuentre la unidad vehicular previa coordinación con el área usuaria de acuerdo con el siguiente cuadro:

Nº	Vehículo	Marca	Placa
1	Camioneta	Mitsubishi	A1P-817
2	Camioneta	Nissan	A2S-913
3	Camioneta	Nissan	EGT-552
4	Camioneta	Nissan	EGW-069
5	Camioneta	Nissan	EGT-565
6	Camioneta	Mitsubishi	EAC-339

() Cabe indicar que la ubicación de los vehículos podría variar, siendo notificado por el Departamento de Coordinación Regional.*

b. Plazo de prestación del servicio

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo máximo de **1096 días calendarios** (equivalente a 3 años) contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el acta de activación, donde el contratista tendrá hasta 10 días calendario para coordinación el área usuaria la instalación de los GPS y suscribir el acta activación, ello contabilizado del día siguiente de suscrito el contrato o notificada la orden de servicio.

2.9 ENTREGABLES

Los entregables deberán ser presentados de manera mensual en formato digital y en el documento de referencia deberá precisar el número de la orden de servicio o de la contratación menor correspondiente.

La documentación deberá ser dirigida a la Departamento de Coordinación Regional, y entregada a través de la Mesa de Partes virtual del Fondo MIVIVIENDA S.A, mediante el enlace <https://www.mivivienda.com.pe/sgd.mpv/> y deberá incluir lo siguiente:

- Informe mensual debe contener el historial de alertas, kilómetros recorridos, detalle de uso de las unidades y el reporte de exceso de velocidad.
- Acta de servicio por el mantenimiento preventivo el cual se debe realizar a los ciento ochenta (180), trescientos sesenta (360), quinientos cuarenta (540), setecientos veinte (720) y novecientos (900) días calendario contados desde el inicio del servicio.

2.10 CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el **Departamento de Coordinación Regional** en el plazo máximo de **siete (07)** días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de nueve (09) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar³. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

2.11 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de Suma Alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. Forma de pago

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Departamento de Coordinación Regional (Proporcionado por la Entidad)
- Comprobante de pago (XML y PDF).
- Orden de servicio (Proporcionado por la Entidad).
- Consulta de Autorización de Comprobantes de pago (ingresando a la página web de la SUNAT por la entidad).

³ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

Dicha documentación se debe presentar por el contratista a través del canal de Mesa de partes virtual: <https://www.mivivienda.com.pe/sgd.mpv/>

El comprobante de pago deberá indicar el número de contrato, el número de la orden de servicio o contrato y emitida a nombre de:

Razón Social : FONDO MIVIVIENDA S.A.
Dirección : Cal. Amador Merino Reyna N°285 –
Edificio Targa - San Isidro
RUC : 20414671773

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la N°32069, Ley General de Contrataciones Pública.

2.12 CONFIDENCIALIDAD

a. Acuerdo de Confidencialidad:

- 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e información del Fondo MIVIVIENDA S.A. a los que tenga acceso durante la ejecución del Servicio.
- 2) En consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de divulgar tales documentos e información sea en forma directa o indirecta. **EL CONTRATISTA** conviene que toda la información suministrada en virtud de la prestación del servicio es confidencial y de propiedad del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- 3) Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con **EL CONTRATISTA**, no divulgue a ningún tercero los documentos e información a los que tenga acceso.
- 4) **EL CONTRATISTA** se hace responsable por la divulgación que pueda producir, debiendo asumir el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine en su oportunidad.
- 5) La obligación de confidencialidad establecida en el presente acuerdo permanecerá vigente incluso luego de la finalización del contrato de prestación de servicios, hasta por un lapso de cinco (05) años.
- 6) **EL CONTRATISTA**, al momento de resolución o término del contrato de prestación de servicio y dentro de los 10 días calendario posteriores, se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado el Fondo MIVIVIENDA S.A., sin que sea necesario que le sea requerido.
- 7) Se exceptúa a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de confidencialidad cuando exista consentimiento expreso del Fondo MIVIVIENDA S.A., en los casos establecidos por ley y en aquéllos que la información sea de dominio público.
- 8) El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** en el presente acuerdo constituye causal de resolución automática y de pleno derecho del contrato de prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar al Fondo MIVIVIENDA S.A. la indemnización correspondiente.

b. Derecho de autor:

El Fondo MIVIVIENDA S.A. retendrá los derechos de autor sobre todos aquellos documentos, manuales, guías o diagramas desarrollados por el PROVEEDOR, quedando impedido éste último de copiarlo, comercializarlo, o difundirlo en todo o en parte. El incumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior podrá generar acciones legales bajo el amparo de la Ley sobre derechos de autor.

c. Responsabilidad del contratista:

El contratista deberá garantizar que los equipos y herramientas utilizadas cumplan con las normas de seguridad de la información, evitando riesgos de vulnerabilidad o filtración de datos.

d. Confidencialidad del servicio:

El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del Fondo MIVIVIENDA S.A, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.

El contratista deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista. Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del Fondo MIVIVIENDA S.A.

2.13 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.14 RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

El contratista deberá de garantizar que los bienes y herramientas asignadas en el uso de la ejecución del servicio se encuentren en óptimas condiciones.

2.15 CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS:

- a) Será de total y exclusiva responsabilidad del Contratista efectuar las tareas necesarias para la puesta en marcha del servicio. Dichas tareas, se efectuarán sin afectar, en lo posible, las labores normales de la institución.
- b) Será de total y exclusiva responsabilidad del Contratista contemplar todas las actividades, dispositivos, componentes, accesorios y equipos (hardware, software o servicios) para brindar el correcto funcionamiento del servicio.
- c) La instalación de los equipos se efectuará previa coordinación con el Departamento

de Coordinación Regional y sus responsables a nivel nacional.

- d) La instalación de dispositivos se realizará a seis (06) camionetas del Fondo MIVIVIENDA S.A., a continuación, se detallan los datos:

Nº	Vehículo	Marca	Placa
1	Camioneta	Mitsubishi	A1P-817
2	Camioneta	Nissan	A2S-913
3	Camioneta	Nissan	EGT-552
4	Camioneta	Nissan	EGW-069
5	Camioneta	Nissan	EGT-565
6	Camioneta	Mitsubishi	EAC-339

(*) Cabe indicar que la ubicación de los vehículos podría variar, siendo notificado por el Departamento de Coordinación Regional.

2.16 GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos por desplazamiento en la ejecución del servicio serán cubiertos por el proveedor contratado.

2.17 PENALIDAD POR MORA:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Las penalidades se deducen del pago a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

Conforme lo establece el numeral 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF la suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN	DE	PROCEDIMIENTO	FORMA DE CÁLCULO
----	------------------------	----	---------------	------------------

1	Impuntualidad en la atención de instalación del dispositivo o mantenimiento, a pesar de las coordinaciones realizadas. Cabe señalar que existe tolerancia de 10 minutos.	El Departamento de Coordinación Regional (DCR), realizará el seguimiento y verificación de los entregables de acuerdo con lo indicado en los términos de referencia y, ante algún incumplimiento trasladará comunicación mediante memorándum y/o informe al Departamento de Logística, precisando el supuesto incurrido para que este traslade y solicite a través de carta al contratista sus descargos, otorgándole un plazo de hasta 2 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificado el supuesto de aplicación.	S/.75.00 por cada vehículo
2	El tiempo de respuesta por correo o llamada telefónica, ante algún problema con el sistema o con el equipo GPS, no debe superar 2 días calendarios, contados a partir del día que se reportó el incidente.	El DCR tendrá 3 días calendario para evaluar el descargo, contabilizado a partir de recepcionado por el Fondo MIVIVIENDA S.A	S/. 75.00 al mes (reiterativo en dos oportunidades)
3	El tiempo de solución final ante algún problema con el sistema o con el equipo GPS, no debe superar 3 días calendarios, contados a partir del día que se reportó el incidente.	La decisión tomada se hará de conocimiento al Departamento de Logística, a fin de que este en el plazo de 03 día calendario notifique al contratista la aplicación o no de la penalidad.	S/. 75.00 al mes (reiterativo en dos oportunidades)

Nota: No se considerará dentro del plazo las demoras generadas por el Fondo MIVIVIENDA S.A.

2.18 RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

a. Resolución de contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

b. Cláusula de Cumplimiento (art. 8 de la Ley 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

c. Lineamiento corporativo de ética y conducta de FONAFE

El prestador de servicios en general está obligado al cumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en el "Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta" de FONAFE, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2021/DE-FONAFE con código N° 03.2.1.LC1 y versión 02, cuyo incumplimiento será considerado como causal de resolución de la presente contratación.

2.19 SANCIONES

La potestad de imponer sanción a proveedores, participantes, postores, contratistas y subcontratistas, referida en el artículo 88 de la Ley, por infracción a la Ley y el Reglamento, recae en el TCP. También le corresponde imponer sanciones en regímenes especiales de contratación, cuando dichas normas le atribuya expresamente esa potestad.

2.20 OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

a. Anticorrupción y Antisoborno, conforme Ley 32069 y Reglamento:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁷.

⁴ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁶ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

b. Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo:

- 1) **EL PROVEEDOR**, sus socios, accionistas, asociados, aportantes, directores, representantes, funcionarios, empleados, asesores, agentes o, y/o personas vinculadas, en adelante “los Vinculados”, declaran conocer las normas peruanas en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y, por consiguiente, se obligan a presentar a EL FONDO la información y/o documentación que le sea solicitada para su adecuada identificación y la de sus “Vinculados”, conforme a sus políticas y procedimientos para la prevención y gestión de los riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- 2) **EL PROVEEDOR** declara que ella y/o sus vinculados no han sido condenados en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por la comisión del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o delitos precedentes o equivalentes; asimismo, que no tienen mandato de prisión preventiva vigente o que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de los delitos antes mencionados, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.
- 3) **EL PROVEEDOR** se obliga a poner en conocimiento inmediato de EL FONDO cualquier cambio referente a los antecedentes antes mencionados, que se produjeran con posterioridad a la firma del presente Contrato, de lo contrario se presumirá que no ha se ha producido ningún cambio en lo anteriormente declarado, sin perjuicio de lo estipulado en el siguiente párrafo.
- 4) **EL PROVEEDOR** acepta expresamente que la falsedad a estas declaraciones o la omisión de comunicación de información o la negativa a proporcionar la información y/o documentación solicitada implica un incumplimiento sustancial del presente Contrato y, por consiguiente, su ocurrencia dará lugar a la resolución automática del mismo.
- 5) En caso EL FONDO incurriera en costos y/o multas establecidas por una resolución administrativa o sentencia judicial firme, como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, **EL PROVEEDOR** se hará totalmente responsable por dichas multas y/o penalidades y/o indemnizaciones y/o pagos similares, asumiendo el importe de las mismas, sin reserva ni limitación alguna.

2.21 APLICACIÓN SUPLETORIA

La Ley 32069 prevalece sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que sean aplicables, salvo en el caso de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones Públicas, y de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del OECE respecto de las infracciones de instituciones arbitrales y centros de administración de juntas de prevención y resolución de disputas; así como en el caso de los contratos estandarizados que se regulan conforme a sus cláusulas. Son de aplicación supletoria a los regímenes especiales de contratación siempre que no resulten incompatibles con tales normas especiales, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la presente ley.

La conciliación y el arbitraje, en materia de contratación pública, se regulan especialmente por lo establecido en la presente ley y su reglamento, y se sujetan supletoriamente.

2.22 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Para ingresar a las instalaciones del FONDO MIVIVIENDA S.A. el proveedor deberá de contar con las siguientes medidas de seguridad:

- El Fondo MIVIVIENDA S.A promueve el uso facultativo de mascarillas (obligatorio en caso de enfermedades respiratorias), la vacunación contra la COVID-19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y sanitarias; para lo cual el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial dicta las disposiciones

que resulten necesarias **y de corresponder**.

- El contratista deberá cumplir con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en lo que respecta al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

2.23 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- a. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme lo establecido en el Artículo 330 del reglamento del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.
- b. Para la conciliación, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones de Conciliación para administrar la conciliación:
 - El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
 - Centro de Conciliación CECONSIL.

2.24 OTRAS CLAUSULAS DE ANEXO

a. Garantías

Conforme lo señalado en Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 no corresponde otorgar garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
- c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- d) Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

b. Gestión de riesgos

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

c. Sistema de entrega

No aplica sistema de entrega para la presente contratación.

d. Subcontratación

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

e. Formula(s) de reajuste

No aplica formula de reajuste para la presente contratación.

ANEXO - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores FONDO MIVIVIENDA S.A.

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO / CP ⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ¹⁰	TIPO CAMBIO VENTA ¹¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹²
1										
2										
3										
4										
5										
6										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁹ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previa a los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

¹⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

¹¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹² Consignar en la moneda establecida en las bases.

ANEXO - REORGANIZACIÓN SOCIETARIA

Señores FONDO MIVIVIENDA S.A.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la **empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda